



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Viernes, 15 de enero de 1993

Número 2

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Audiencia Provincial de Avila	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2 a 8
Junta de Castilla y León	8
T.S.J. de Castilla y León	8
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia	9
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	10 a 24

Número 4.296/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el rollo seguido en esta Audiencia al número 103/92 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA nº 228/92

Ilustrísimos Señores: Presidente D. Juan Agustín Moro Benito, Magistrados D. Elías Dávila Lorenzo y D. Francisco Javier Velasco Martín.

En la Ciudad de Avila, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Esta Audiencia Provincial ha visto en apelación los presentes autos civiles de Juicio Declarativo de Menor Cuantía procedentes del Juzgado de 1º de Arenas de San Pedro, re-

gistrados con el nº 36/89 y rollo de Sala nº 103/92, sobre nulidad de Escritura Pública de ampliación de obra nueva y de compraventas derivadas de la misma e inscripciones registrales, seguido entre partes, de una como apelante-demandado D. Julián Blázquez Sánchez, mayor de edad, casado, constructor, vecino de La Adrada (Avila), representado por la procuradora Dª Beatriz Gómez Fernández y asistido por la Srª Letrado Dª María Victoria Sánchez Mariño; como apelantes-demandados inicialmente en rebeldía D. Ildefonso Andrés Sánchez y esposa Dª Amparo Alonso Gómez, mayores de edad, empleado y sus labores, respectivamente, vecinos de Madrid; D. Juan Manzano Martínez y esposa Dª Lucía Oller Guerra, mayores de edad, jubilado y sus labores, respectivamente, vecinos de Madrid; D. Rafael García San Juan y esposa Dª Angeles Perea Vargas, mayores de edad, empleado y sus labores, respectivamente, vecinos de Madrid; Dª María del Carmen Ugena Alvarez, casada con D. Ángel de la Cruz Busnadiago, sus labores, vecina de Madrid, D. Manuel Muñoz Rodrigo y esposa Dª Angeles Linares Castrejón, mayores de edad, joyero y sus labores, respectivamente, vecinos de Palmas de Gran Canaria, representados por el Procurador D. Agustín Sánchez González y asistidos por la Srª Letrado Dª Concepción Hernández de la Torre Benzal; y, de otra, como apelados-demandantes D. Balbino Antolín Rodríguez, mayor de edad, soltero, empleado, D. Luis Sanz Gallego, mayor de edad, viudo, industrial, D. José Sanz Olano, mayor de edad, casado, empleado y D. Dionisio Cabada Núñez, mayor de edad, casado, industrial, todos ellos vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces y asistidos por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz, siendo ponen-

te el Ilmo. Sr. Magistrado D. Elías Dávila Lorenzo.

FALLAMOS

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por D. Julián Blázquez Sánchez, D. Rafael García San Juan y esposa Dª. Angeles Perea Vargas, D. Ildefonso Andrés Sánchez y esposa Dª. Amparo Alonso Gómez, D. Juan Manzano Martínez y esposa Dª. Lucía Oller Guerra, Dª. María del Carmen Ugena Alvarez (casada con D. Angel de la Cruz Busnadiago), D. Manuel Muñoz Rodrigo y esposa Dª. Angeles Linares Castrejón, contra la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro con fecha 30 de septiembre de 1991, por la que declara la nulidad de la Escritura Pública de ampliación de obra nueva y división horizontal otorgada por D. Julián Blázquez Sánchez el 4 de julio de 1983 y la de subsanación de la anterior de fecha 28 de octubre de 1986, así como de su inscripción registral, y declara nulas igualmente las Escrituras Públicas de compraventa y sus inscripciones registrales derivadas de aquella, ordenando la rectificación en el Registro de la Propiedad y la cancelación de las inscripciones que señala, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, con imposición de las costas de esta instancia a las partes apelantes por mitad y partes iguales. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia junto con testimonio de esta resolución a los efectos correspondientes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Avila a 17 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*

Número 86/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

Calendario anual de Fiestas Laborales

En el año 1993 son días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 7-11-89), en relación con el Decreto 183/1992 de 5 de noviembre de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, del 9-11-92), en el ámbito de dicha Comunidad, las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor
- 19 de marzo, San José
- 8 de abril, Jueves Santo
- 9 de abril, Viernes Santo
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
- 1 de noviembre, Todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor

Calendario anual de fiestas de carácter local

- Adanero.-** 14 y 15 de septiembre. Fiestas patronales.
- Adrada, La.-** 3 de febrero, San Blas y 6 de agosto, Festividad de El Salvador.
- Aldeanueva de Santa Cruz.-** 3 de febrero, San Blas y 14 de septiembre, "Santísimo Cristo".
- Aldeaseca.-** 2 de julio, festividad de Nuestra Señora Virgen del Rosario y 29 de septiembre festividad de San Miguel Arcángel.
- Aldehuela, La.-** 8 y 9 de septiembre, Virgen del Sotó.
- Amavida.-** 3 de febrero, San Blas.
- Arenal, El.-** 13 de septiembre,

Nuestra Sra. de los Remedios y 11 de octubre, Santo Cristo de la Expiación.

Arenas de San Pedro.- 8 de septiembre, Virgen del Pilar de Arenas y 19 de octubre, San Pedro de Alcántara.

Arevalillo.- 15 de mayo, San Isidro Labrador y 13 de septiembre, San Cristóbal.

Arévalo.- 9 de febrero, Nuestra Sra. Virgen de las Angustias y 7 de julio, festividad de San Victorino Martir.

Aveinte.- 10 de julio y 2 de octubre.- Fiestas Locales.

Avellaneda.- 24 de agosto, San Bartolomé y 29 de septiembre, San Miguel.

Avila.- 3 de mayo, San Segundo y 15 de octubre, festividad de Santa Teresa.

Barco de Avila.- 24 de febrero, Miércoles de Ceniza y 12 de agosto, San Pedro del Barco.

Barraco, El.- 14 y 15 de septiembre, Festividad del Cristo.

Becedas.- 24 de junio, San Juan y 24 de agosto, Santa Teresa de Jesús.

Bercial de Zapardiel.- 3 y 4 de febrero. Fiestas patronales.

Berlanas, Las.- 27 de agosto, "La Riada" y 20 de septiembre, Ntra. Sra. de la Asunción".

Bernuy de Zapardiel.- 25 de septiembre y 13 de noviembre, fiestas locales.

Berrocalejo de Aragona.- 22 de mayo y 21 de agosto, fiestas locales.

Blascomillán.- 12 y 13 de noviembre, Festividad de San Millán.

Bohoyo.- 16 de agosto y 2 de octubre. Fiestas locales.

Bonilla de la Sierra.- 15 de mayo y 7 de diciembre. Fiestas locales.

Brabos.- 10 de agosto y 4 de septiembre. Fiestas locales.

Bularros.- 24 de agosto y 25 de septiembre. Fiestas locales.

Burgohondo.- 10 de junio, Corpus Christi y 20 de septiembre, fiesta local.

Cabezas de Alambre.- 25 de julio, "Santiago Apóstol".

Cabezas del Pozo.- 23 de febrero, martes de carnaval y 26 de julio fiesta local.

Cabezas del Villar.- 19 de abril, Lunes de Aguas y 10 de junio, Fiesta del Corpus.

Cabizueta.- 2 de febrero, Las Candelas y 24 de agosto, San Bartolomé.

Canals.- 27 y 28 de julio, fiestas locales.

Candeleda.- 13 de septiembre, lunes de Fiesta y 20 de septiembre, lunes de Vela.

Cantiveros.- 8 de septiembre, Nuestra Sra. de la Vega y 29 de septiembre, San Miguel.

Cardenosa.- 3 de mayo, Exaltación de la Santa Cruz y 14 de septiembre, Festividad del Cristo de San Marcelo.

Carrera, La.- 26 y 27 de julio, Santa Ana.

Casasola.- 3 de febrero, festividad de San Blas y 16 de agosto, San Roque.

Casavieja.- 23 de febrero, martes de carnaval y 24 de agosto, San Bartolomé.

Casillas.- 20 de enero, San Sebastián y 14 de junio, San Antonio.

Cebreros.- 22 de febrero, lunes de carnaval y 16 de agosto, Ntra. Sra. de Valsordo.

Cepeda de La Mora.- 16 y 17 de agosto, festividad de San Roque.

Cisla.- 3 de febrero, San Blas y 14 de junio, San Antonio.

Colilla, La.- 14 de junio, Nuestra Sra. de la Visitación y 16 de agosto, San Roque.

Collado de Contreras.- 31 de mayo, Nuestra Sra. de las Cuatro Calzadas y 6 de septiembre, Nuestra Sra. de los Dolores.

Collado del Mirón.- 7 de agosto, San Cristóbal y 7 de diciembre, La Concepción.

Constanzana.- 29 de junio, San Pedro y 11 de noviembre, San Martín.

Crespos.- 24 de junio, San Juan Bautista y 11 de octubre Ntra. Sra. del Pilar.

Cuevas del Valle.- 9 de febrero y 12 de julio, fiestas locales.

Diego del Carpio.- 24 de junio, San Juan Bautista y 16 de agosto, San Roque.

Donjimeno.- 23 de enero, San Ildefonso y 18 de julio, festividad del Carmen.

Donvidas.- 14 de junio, San Antonio y 27 de julio, San Cristóbal.

Espinosa de los Caballeros.- 30 de noviembre y 4 de diciembre. Fiestas locales.

Fontiveros.- 16 de septiembre, San Cipriano y 14 de diciembre, San Juan de la Cruz.

Fresnedilla.- 14 de junio, San An-

- tonio y 7 de octubre, Nuestra Sra. del Rosario.
- Fresno, El.-** 3 de febrero, San Blas y 4 de junio, Santísima Trinidad.
- Fuente El Sauz.-** 16 de agosto. Fiesta Local.
- Fuentes de año.-** 30 de julio y 1 de octubre. Fiestas locales.
- Gallegos de Altamiro.-** 16 de agosto, San Roque.
- Gallegos de Sobrinos.-** 26 de julio, Santa Ana.
- Garganta del Villar.-** 3 de mayo, fiesta de "La Cruz de Mayo" y 14 de agosto, "Asunción de Nuestra Señora".
- Gavilanes.-** 26 y 27 de julio. Fiestas locales.
- Gemuño.-** 22 de julio, Santa Magdalena y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de la Cruz.
- Gilbuena.-** 17 de julio, Santa Marina y 16 de agosto, San Roque.
- Gotarrendura.-** 5 de agosto, Virgen de las Nieves, 29 de septiembre, San Miguel.
- Grandes y San Martín.-** 15 de mayo, San Isidro y 28 de agosto, fiesta local. En el anejo de San Martín de las Cabezas, 15 de mayo, San Isidro y 11 de noviembre, San Martín.
- Guisando.-** 29 de junio, San Pedro y 29 de septiembre, San Miguel.
- Gutierre Muñoz.-** 19 de abril y 12 de junio. Fiestas locales.
- Hernansancho.-** 27 de septiembre y 11 de noviembre. Fiestas locales.
- Herradón de Pinares.-** 14 de junio y 4 de octubre. Fiestas locales.
- Herreros de Suso.-** 5 de febrero y 15 de mayo. Fiestas locales.
- Higuera de las Dueñas.-** 15 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre, Nuestra Sra. de la Natividad.
- Horcajada, La.-** 29 y 30 de septiembre, San Miguel. En el anejo de Encinares, 6 y 7 de agosto, San Salvador.
- Horcajo de las Torres.-** 19 y 20 de agosto. Fiestas locales.
- Hornillo, El.-** 13 de agosto y 27 de diciembre. Fiestas locales.
- Hoyocasero.-** 31 de mayo y 15 de septiembre. Fiestas locales.
- Hoyo de Pinares.-** 29 y 30 de septiembre. Festividad de San Miguel Arcángel.
- Hoyorredondo.-** 14 y 16 de agosto, Nuestra Sra. de la Asunción.
- Hoyos del Collado.-** 14 de septiembre y 30 de noviembre. Fiestas locales.
- Hoyos del Espino.-** 14 de mayo y 8 de septiembre. Fiestas locales.
- Langa.-** 16 de agosto, San Roque y 17 de agosto, La Abuela.
- Lanzahíta.-** 3 de febrero, San Blas y 8 de septiembre, Virgen del Prado.
- Llanos de Tormes.-** En el anejo de Hermosillo 8 de septiembre fiesta local.
- Madrigal de las Altas Torres.-** 14 de septiembre, Santísimo Cristo de las Injurias y 7 de diciembre, San Nicolás de Bari.
- Maello.-** 24 de junio y 4 de octubre. Fiestas locales.
- Malpartida de Corneja.-** 7 de octubre, Nuestra Sra. del Rosario.
- Mablas.-** 24 de mayo y 20 de septiembre. Fiestas locales.
- Mancera de Arriba.-** 29 de mayo y 7 de agosto. Fiestas locales.
- Marlín.-** 16 y 17 de agosto. Fiestas locales.
- Martiherrero.-** 1 y 2 de julio. Nuestra Señora de la Asunción.
- Martínez.-** 3 de febrero, San Blas y 15 de octubre, Santa Teresa.
- Mediana de Voltoya.-** 11 y 13 de septiembre. Fiestas Locales.
- Medinilla.-** 6 de febrero y 8 de septiembre. Fiestas Patronales.
- Mengamuñoz.-** 8 y 9 de septiembre, Virgen de la Paz.
- Mesegar de Corneja.-** 3 de febrero y 26 de julio. Fiestas Locales.
- Mijares.-** 24 de agosto, San Bartolomé y 8 de septiembre, festividad de la Virgen.
- Mingorría.-** 14 de abril, miércoles de Aguas y 4 de octubre, Virgen del Rosario.
- Mirón, El.-** 3 de mayo. Fiesta de la Cruz de Mayo y 18 de septiembre, San Cristóbal.
- Mironcillo.-** 20 y 21 de enero, festividad de San Sebastián.
- Mirueña de los Infanzones.-** 16 de agosto, San Roque y 21 de octubre, Feria.
- Mombeltran.-** 2 de julio y 16 de agosto. Fiestas locales.
- Monsalupe.-** 25 de enero y 2 de octubre. Fiestas locales.
- Muñana.-** 8 y 25 de septiembre. Fiestas locales.
- Muñico.-** 18 de junio y 16 de agosto. Fiestas locales.
- Muñogalindo.-** 5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves y 18 de octubre, San Lucas Evangelista. En el anejo de Salobralejo, 24 de septiembre, Ntra. Sra. del Socorro.
- Muñogrande.-** 14 de agosto y 2 de octubre. Fiestas locales.
- Muñopepe.-** 22 de enero y 20 de agosto. Fiestas locales.
- Muñosancho.-** 24 de junio y 20 de agosto. Fiestas locales.
- Narrillos del Alamo.-** 16 de agosto y 29 de septiembre. Fiestas locales.
- Narros del Castillo.-** 24 de junio y 24 de septiembre. Fiestas locales.
- Nava de Arévalo.-** 10 y 11 de junio. Festividad del Corpus Christi. Anejo de Magazos, 7 de junio. Fiesta Patronal y 21 de diciembre, Santo Tomás. Palacios Rubios, 18 de enero, San Antonio Abad y 22 de junio, Fiesta Patronal. Anejo de Noharre, 29 y 30 de junio, San Pedro. Anejo de Vinaderos, 22 de enero, San Vicente el Cuervo y 23 de agosto. Fiesta Patronal.
- Navadijos.-** 23 y 24 de agosto, San Bartolomé.
- Navaescorial.-** 9 de febrero, Santa Apolonia y 24 de agosto, San Bartolomé.
- Navahondilla.-** 13 y 14 de agosto, Nuestra Sra. de la Asunción.
- Navalacruz.-** 8 y 9 de septiembre. Fiestas locales.
- Navalmoral de la Sierra.-** 14 y 15 de junio. Fiestas locales.
- Navalperal de Pinares.-** 13 y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de la Indulgencia.
- Navalperal de Tormes.-** 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.
- Navaluenga.-** 8 y 9 de septiembre, festividad de la Virgen de los Villares.
- Navaquesera.-** 14 de agosto y 29 de septiembre. Fiestas locales.
- Navarredondilla.-** 26 de julio y 4 de octubre. Fiestas locales.
- Navas del Marqués, Las.-** 13 y 14 de julio, Santísimo Cristo de Gracia.
- Navatalgordo.-** 8 y 9 de septiembre. Fiestas locales.
- Navatejares.-** 11 de junio, San Bernabé. En el anejo de Cabezas Altas 29 de junio, San Pedro.
- Neila de San Miguel.-** 29 y 30 de septiembre. Fiestas Patronales.
- Niharra.-** 3 y 4 de mayo, festividad de La Cruz de Mayo.
- Ojos Albos.-** 11 y 12 de junio. Fiestas locales.
- Orbita.-** 3 y 4 de agosto. Fiestas Patronales.
- Oso, El.-** 15 de mayo, San Isidro y

8 de septiembre, Nuestra Sra. del Rosario.

Padiernos.- 2 de febrero, Las Candelas y 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción. En el núcleo de Muñochas 20 de enero, San Sebastián y 30 de octubre, Cristo de la Agonía.

Palacios de Goda.- 2 de julio, Nuestra Sra. del Rosario y 8 de septiembre, Nuestra Sra. de la Fons Griega.

Papatrigo.- 25 de julio, Santa Ana y 16 de agosto, San Roque.

Parral, El.- 15 de mayo, San Isidro y 30 de septiembre, San Miguel.

Pascualcobo.- 3 de febrero, San Blas y 12 de junio, San Antonio de Padua.

Pedro Bernardo.- 16 de agosto, San Roque y 14 de septiembre Cristo de la Vera Cruz.

Pedro Rodríguez.- 9 de junio, San Primo y 16 de agosto, San Roque.

Peguerinos.- 16 de agosto y 11 de octubre. Fiestas locales.

Peñalba de Avila.- 22 de enero San Vicente Martir y 14 de septiembre Cristo de Santa Teresa.

Piedrahíta.- 31 de mayo, Romería de Ntra. Sra. de la Vega y 13 de septiembre. Fiestas Patronales.

Piedralaves.- 23 de febrero. Martes de Carnaval y 16 de agosto, San Roque.

Poveda.- 2 de febrero, San Blas, y 21 de julio, Santa Bárbara.

Pradosegar.- 16 y 17 de agosto. Fiestas locales.

Poyales del Hoyo.- 18 de enero y 16 de agosto. Fiestas locales.

Rasueros.- 23 de agosto y 13 de diciembre. Fiestas locales.

Riocabado.- 3 de mayo, Santísimo Cristo del Amparo y 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

Riofrío.- 2 y 3 de julio. Fiestas locales.

Rivilla de Barajas.- 15 de mayo y 31 de julio. Fiesta locales.

Salobral.- 11 y 12 de noviembre, festividad de San Martín Obispo.

San Bartolomé de Béjar.- 24 de abril y 24 de agosto. Fiestas patronales.

San Bartolomé de Corneja.- 24 de junio, San Juan.

San Bartolome de Pinares.- 24 y 25 de agosto. Fiestas locales.

Sanchidrián.- 16 de agosto, San Roque y 11 de noviembre. San Martín.

San Esteban del Valle.- 5 de febre-

ro y 7 de julio. Fiestas patronales.

San García de Ingelmos.- 20 de enero y 8 de septiembre. Fiestas locales.

San Juan de la Encinilla.- 14 de junio, San Antonio y 24 de junio, San Juan.

San Juan de Gredos.- Navacepeda de Tormes.- 24 de junio y 30 de agosto, San Juan Bautista.

La Herguijuela.- 24 de junio, San Juan Bautista y 2 de agosto, Nuestra Sra. de los Angeles.

San Bartolomé de Tormes.- 24 de junio, San Juan Bautista y 24 de agosto, San Bartolomé.

San Juan de la Nava.- 4 y 5 de octubre. Fiestas locales.

San Martín de la Vega del Alberche.- 20 y 21 de septiembre. Fiestas patronales.

San Miguel de Corneja.- 8 de mayo y 29 de septiembre. San Miguel.

San Miguel de Serrezuela.- 23 de enero, San Ildefonso y 4 de octubre, Nuestra Sra. de la Encina.

San Pascual.- 17 de mayo, San Pascual Bailón y 2 de julio, Nuestra Sra. del Rosario.

San Pedro del Arroyo.- 29 de junio, San Pedro Apóstol y 29 de septiembre San Miguel.

Santa Cruz del Valle.- 5 de agosto, Santísimo Cristo Arrodillado y 14 de septiembre Exaltación de la Santa Cruz.

Santa Cruz de Pinares.- 14 y 15 de septiembre. Fiestas Patronales.

Santa María del Arroyo.- 12 de junio, San Antonio y 14 de agosto, Nuestra Sra. de la Asunción.

Santa María del Berrocal.- 30 de abril, Santísimo Cristo del Sepulcro y 10 de julio, San Cristóbal.

Santa María del Cubillo.- 8 y 20 de septiembre. Fiestas locales.

Santa María de los Caballeros.- 16 de agosto, San Roque.

Santa María del Tiétar.- 26 de abril, San Marcos y 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción.

Santiago del Collado.- 2 de febrero, Las Candelas y 25 de julio, Santiago Apóstol.

Santiago de Tormes.- Aliseda de Tormes.- 20 y 26 de julio. Fiestas locales.

Horcajo de la Ribera.- 31 de mayo y 24 de julio. Fiestas locales.

Navaguesilla.- 26 de julio. Fiesta local.

La Lastra del Cano.- 21 de agosto y 4 de octubre. Fiestas locales.

Santo Tomé de Zabarcos.- 3 de mayo y 3 de julio. Fiestas locales.

San Vicente de Arévalo.- 2 de febrero, Las Candelas y 14 de septiembre, Festividad del Cristo de los Pinares.

Serrada, La.- 8 y 9 de septiembre. Fiestas locales.

Sigeres.- 4 de agosto y 14 de septiembre. Fiestas locales.

Sinlabajos.- 6 de mayo, San Juan Evangelista y 26 de junio, San Pelayo Martir.

Solana de Avila.- 24 de agosto. San Bartolomé.

Solana de Rioalmar.- 14 y 15 de septiembre. Fiestas locales.

Solosancho.- 6 de mayo, festividad de San Juan y 3 de septiembre. Ferias tradicionales.

Sotalbo.- 2 de febrero, Las Candelas y 31 de mayo, Fiesta de Las Mujeres.

Sotillo de la Adrada.- 7 y 8 de septiembre. Fiestas locales.

Tiemblo, El.- 15 de junio, San Antonio de Padua y 13 de septiembre, Feria Tradicional.

Tiñosillos.- 26 de abril y 4 de octubre. Fiestas locales.

Tornadizos de Avila.- 29 y 30 de septiembre. Fiestas locales.

Tortoles.- 20 de enero y 24 de julio. Fiestas locales.

Vadillo de la Sierra.- 14 de mayo y 18 de agosto. Fiestas locales.

Valdecasa.- 15 y 16 de octubre. Fiestas locales. En el anejo de Pasarrilla, 10 y 11 de agosto. Fiestas locales.

Vega de Santa María.- 5 de junio y 13 de agosto. Fiestas locales.

Velayos.- 14 de mayo y 11 de octubre. Fiestas locales.

Villaflor.- 18 de junio, San Marcos y 26 de julio, Santa Ana.

Villafranca de la Sierra.- 13 de julio, feria anual y 16 de agosto, San Roque.

Villanueva de Gómez.- 2 de abril "Viernes de Dolores" y 23 de agosto. Fiesta local.

Villanueva del Aeral.- 31 de mayo, Virgen de Rehoyo y 4 de octubre, Virgen del Rosario.

Villanueva del Campillo.- 14 de septiembre, Santísimo Cristo del Velo y 28 de septiembre. Ferias de Villanueva.

Villar de Corneja.- 17 de julio,

Santa Marina y 31 de agosto, San Ramón.

Villarejo del Valle.- 24 de agosto, San Bartolomé y 8 de septiembre, Virgen Nuestra Sra. de Gracia.

Villatoro.- 2 de abril, Viernes de

Dolores y 29 de septiembre, San Miguel.

Viñegra de Moraña.- 3 de mayo y 9 de agosto. Fiestas locales.

Vita.- 20 de enero y 24 de agosto. Fiestas locales.

Zapardiel de la Cañada.- 7 de mayo y 29 de septiembre, San Miguel.

Zapardiel de la Ribera.- 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.

Firma, *Ilegible*

Número 4.223/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA.

VISTO el escrito presentado el día 10 de diciembre de 1992 por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera, interesando el registro y la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Rematantes y Aserradores, suscrito el día 4 de diciembre de 1992, de una parte por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera y de otra por la/s Central/es FECOMA/CCOO y UGT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, (Boletín Oficial de Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 14 de diciembre de 1992

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES

Artículo 1.—El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas radicadas en la provincia de Avila, que se dediquen a la actividad de Rematantes y Aserradores regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

Artículo 2º.—AMBITO TERRITORIAL: Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y provincia de Avila.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Avila, y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente Convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

Artículo 3º.—AMBITO PERSONAL: El presente Convenio se aplicará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.—VIGENCIA: La totalidad de las cláusulas del presente Convenio, entrarán en vigor el día 1 de enero de 1992, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1992, entendiéndose denunciado por ambas partes al término de su vigencia.

Artículo 5º.—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Todas las condiciones establecidas lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 6º.—VINCULACION A LA TOTALIDAD: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Artículo 7º.—Las condiciones económicas y de trabajo que se implantan en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Artículo 8º.—JORNADA: El número de horas anuales de trabajo quedan establecidas en 1.816 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

La jornada de los días 24 y 31 de diciembre se considerará festiva, retribuida y no recuperable a todos los efectos.

Artículo 9º.—Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en el anexo I de este texto.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC, a 31 de diciem-

bre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento será con efectos de 1 de enero de 1992, y se aplicará tomando como base los salarios vigentes en diciembre de 1991.

Artículo 10º.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas.

El día 19 de marzo, con motivo de la festividad de San José, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de veinte días de salario.

Todas las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario del presente Convenio más antigüedad.

Artículo 11º.—ANTIGÜEDAD: Los aumentos periódicos por años de servicios se calcularán sobre los salarios base del presente Convenio, y consistirán en quinquenios del 5 por 100 cada uno. Se respetará en todo caso lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º.—RENDIMIENTOS MINIMOS: Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo solicite. Una vez establecida, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el anexo, sin perjuicio de las sanciones que en otro caso procedan.

Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo o prima o con incentivo.

Artículo 13º.—VACACIONES: Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 14º.—LICENCIAS: El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas según establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto se incorpora también como anexo II.

Artículo 15.—RECONOCIMIENTO MEDICO: Los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán someterse a reconocimiento médico al menos una vez al año, que será costeado por la empresa, a la que se dará cuenta inmediatamente de su resultado, al igual que al Delegado de Personal o Vigilante de Seguridad e Higiene.

Será preceptivo igualmente para los trabajadores contratados temporalmente.

Artículo 16.—PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas entregarán a sus trabajadores dos prendas de trabajo por año, así como el calzado adecuado. Se efectuarán en los meses de enero y julio.

Será de obligación igualmente para los trabajadores temporales siendo la entrega antes de iniciar los servicios.

Artículo 17.—Las empresas entregarán a sus trabajadores los medios de protección establecidos en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 18.—GRATIFICACION POR JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA E INVALIDEZ: Los trabajadores percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años en la misma, las siguientes cantidades en concepto de gratificación por jubilación voluntaria anticipada:

—5 años antes de la edad determinada legalmente: 12.000 ptas. por año de servicio.

—4 años antes de la edad determinada legalmente: 10.800 ptas. por año de servicio.

—3 años antes de la edad determinada legalmente: 9.600 ptas. por año de servicio.

—2 años antes de la edad determinada legalmente: 8.400 ptas. por año de servicio.

—1 año antes de la edad determinada legalmente: 7.200 ptas. por año de servicio.

—Normal: 4.800 ptas. por año de servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

Del mismo modo, en caso de invalidez permanente, en grado de total o absoluta, los trabajadores, cualquiera que sea el tiempo que lleven prestando servicio a la empresa, percibirán con cargo a esta, la cantidad de 4.800 pesetas por cada año de servicio computándose, en todo caso un mínimo de 10 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de los 30 días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por la Seguridad Social, en virtud de resolución firme.

Artículo 19º.—INDEMNIZACION POR ACCIDENTE: En caso de muerte o invalidez permanente total producida en accidente de trabajo, el trabajador o sus familiares percibirán una indemnización en cuantía de 2.500.000 pesetas.

Para garantizar el pago de tal cantidad, las empresas vendrán obligadas a suscribir una póliza de accidente que cubra como mínimo la cantidad señalada, siendo las condiciones de la póliza aplicable al trabajador. De dicha póliza se facilitará fotocopia a cada trabajador concluido el período de prueba.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grado de invalidez, porcentaje aplicable por la naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato de Seguro y por la propia póliza concertada al amparo de dicha Ley.

Artículo 20º.—INDEMNIZACION POR CESE: Con expresa derogación, desde el 1 de enero de 1990, del art. 68 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, se establece para todos los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, excepto los de carácter indefinido, una indemnización por cese en la cuantía siguiente:

a) Los de duración igual o inferior a seis meses: siete por ciento sobre los salarios devengados.

b) Los de duración superior a seis meses: 4,5 por ciento sobre los salarios devengados.

Artículo 21º.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa, a partir del día en que cumplen trein-

ta ininterrumpidos en dicha situación, un complemento que, adicionado a la prestación económica de la Seguridad Social, complete el cien por cien del salario real.

Si la Incapacidad Laboral Transitoria derivase de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el aludido beneficio se disfrutará desde el primer día.

Artículo 22º.—En caso de trabajos urgentes, como carga y descarga de camiones y otros semejantes que sea preciso realizar al término de la jornada laboral, los trabajadores vendrán obligados a prolongar esta por tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquéllos pudiera ocasionar a la empresa sin que tal prolongación pueda exceder de cuatro horas semanales inclusive la mañana del sábado.

El exceso de horas trabajadas por tal motivo se abonarán como extraordinarias y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Artículo 23º.—TABLON DE ANUNCIOS: En todos los centros de trabajo la empresa pondrá un tablón de anuncios en lugar visible para todos los trabajadores.

Artículo 24º.—COMISION PARITARIA: La Comisión Paritaria del Convenio estará compuesta por cuatro representantes, dos de los empresarios y dos por los trabajadores, quienes nombrarán entre sí dos Secretarios.

Podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la resolución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones de Empresarios y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES FINALES: El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera y Corcho de Avila y, de otro, por las Centrales Sindicales FECOMA/CC.OO y UGT, previo reconocimiento recíproco de su plena representatividad.

Queda derogado el artículo 68 de la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por O.M. de 28-VII-1968.

Se establece como modelo de finiquito el que figura en el ANEXO III del presente Convenio, sin perjuicio de la plena eficacia de cualquier otro que reúna los requisitos necesarios para ello; quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Ptas/día	Ptas/año 1.816 H.
A) PERSONAL OBRERO		
Encargado	2.533	1.126.994
Encargado de Sección	2.485	1.105.667
Aserrador de 1ª	2.453	1.091.923
Aserrador de 2ª	2.372	1.055.431
Afilador	2.372	1.055.431
Canteadora	2.332	1.037.896
Ayudante de Afilador	2.292	1.019.887
Ayudante de Aserrador	2.292	1.019.887
Aserrador Sierra Circular	2.276	1.012.777
Conductor	2.500	1.112.302
Tractoristas	2.325	1.034.578
Peón Especializado	2.242	997.612
Peladora	2.242	997.612
Peón	2.211	983.868
Trabajador menor de 18 años.	1.392	619.420
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de 1ª	2.533	1.126.994
Oficial de 2ª	2.437	1.084.340
Aspirante	2.193	975.812

ANEXO II

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.
d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representa-

ción del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ANEXO III

Modelo del finiquito:

Con la percepción de la cantidad de..... pts, según detalle, que en este acto recibo de la Empresa..... de..... para la que he venido prestando servicios, declaro extinguida, saldada y finiquitada la relación laboral con la misma.

Detalle que se cita:

Salarios.....
Paga de julio.....
Paga de Navidad.....

Paga de marzo.....
Vacaciones.....
Indemnización.....
Suma.....
Dto. Seg. Soc.....
Dto. IRPF.....
Suma Total a percibir.....

Quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

Enadede 19...
Recibí:
Fdo:.....
D.N.I.....



Número 4.168/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

D. Gerardo Pérez Jiménez, con residencia en El Plantío (Madrid), Avda. de la Victoria, 96, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: "El Quemado", AV-10.356.

—Localización: Término municipal de Arenas de San Pedro.

—Descripción: Tiene una superficie de 300 has. y linda al Norte: Río Arbillas; Este: Fincas de Dimas Pérez y José Durán Sur: Arroyo del Quemado y Finca de Gregorio Vadillo; Oeste: Camino del Quemado y Río Arbillas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 9 de diciembre de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

—4.168/S

Número 4.227/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sociedad de cazadores de San Esteban del Valle, con residencia en San Esteban del Valle, C/ San Pedro Bautista, 1, ha solicitado la creación de un Coto Privado de Caza Menor, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del Coto: "El Sequero".

—Localización: Término municipal de San Esteban del Valle.

—Descripción: Tiene una superficie de 1.383 has. y linda al Norte y El Oeste: Término municipal de San Esteban del Valle; al Sur: Términos municipales de San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Mombeltrán; al Oeste: Términos municipales de Villarejo del Valle y Mombeltrán.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 16 de diciembre de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

Número 35/N

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001135/1992 a instancia de Zebin Lin contra Rsl. de 28 de octubre 92 de la Direc. Gral. Migraciones y Direc. Gral. Policía, expte. 113482 y NIE X-145452 respectivos, desestimando el R. Reposición contra la denegación de la solicitud de permiso de trabajo y de residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 y 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.



Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de Menor cuantía seguidos en este juzgado al número 117/91 se dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

“**Sentencia:** En Ávila a VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vistos por el Ilmo Sr. D. Juan-Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia num. 1 de Ávila y su partido, los presentes autos, a instancia de JOSE MORALES LAMAS contra DON ANGEL CHACÓN MONTALVO E ISABEL CERRADA SORIA; y

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Morales Lamas, representado por el procurador D. Agustín Sánchez González, contra D. Angel Chacón Montalvo y Dña. Isabel Cerrada Soria ambos en rebeldía procesal en estas actuaciones, debo aclarar y declarar haber lugar a la misma, y en consecuencia: a) declaro resuelto por incumplimiento de los demandados el contrato de compraventa de fecha quince de mayo de 1982 que ligaba a los litigantes, debiendo hacer entrega de la parcela y viviendas objeto del contrato los susodichos demandados al demandante; b) condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración así como a abonar al actor la cantidad la cantidad de 53.938.- ptas en concepto de indemnización de daños y perjuicios por diversos gastos; c) condeno asimismo a los demandados a la pérdida del 50% de las cantidades entregadas como pago del precio de la venta de aquellos bienes, y congruentemente serán reintegrados por el actor en el otro 50%, esto es, en la cantidad de 1.302.837.-Pts. como liquidación final de la resolución acordada; y todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a los susodichos demandados. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su

notificación para ante la Audiencia Provincial de Ávila, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.-D. Juan Jacinto García Pérez. Rubricado.- PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Firmado.- D. Hortensio Encinar Moreno.- Rubricado.-

Y para que conste y su notificación al demandado rebelde DON ANGEL CHACÓN MONTALVO expedido el presente en Ávila a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

M/, *Ilegible*

El Secretario, *ilegible*.

37/N



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

DON HORTENSIO ENCINAR MORENO, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° UNO de los de Avila.-

CERTIFICO: Que en los atos de Juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el N° 428/90, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA

En Avila a ONCE DE DICIEMBRE DE 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan-Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia N° 1 de Avila y su Partido, los presentes autos, a instancia del Procurador D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de D. Juan Vaquero Martín y defendido por el Letrado D. Jesús del Ojo, contra los herederos de D. Eladio Vaquero Martín, D. Germán y Dª Josefina Vaquero Hernández, representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Sánchez; D. Feliciano Gozalo Gallego, D. Javier

Marcelino, Dª Irene, D. Juan José y Don Feliciano Gozalo Vaquero, representados por la Procuradora María Jesús Sastre Legido y defendidos por el abogado D. Marcelo Caro García, y D. Jesús Vaquero Martín representados por la Procuradora Dª Mª Candelas González Bermejo, bajo la dirección del Letrado D. José Lavín González de Echevarrri; y herederos de D. Eladio Vaquero Martín, *en ignorado paradero, declarados en rebeldía;* sobre partición de la herencia del causante D. Germán Vaquero Díaz, al formularse oposición a las operaciones divisorias del contador-partidor dirimente en autos de juicio voluntario de testamentaría N° 558/80 de este Juzgado, y

FALLO

Que desestimando las excepciones procesales formuladas en este pleito por las partes demandadas, debo estimar parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de D. Juan Vaquero Martín, contra D. Jesús Vaquero Martín, representado por la Procuradora Dª María Candelas González Bermejo, contra D. Feliciano Gozalo Gallego, D. Javier Marcelino, D. Juan José, D. Feliciano y Dª Irene Gozalo Vaquero, todos ellos representados por la procuradora Dª María Jesús Sastre Legido, contra D. Germán Vaquero Hernández y Dª Josefina Vaquero Hernández representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces, y contra los restantes desconocidos e ignorados herederos de D. Eladio Vaquero Martín, en rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro:

PRIMERO.- La ineficacia y falta de validez legal del proyecto de partición u operaciones divisorias contenidas en el cuaderno particional confeccionado por el Contador Partidor Dirimente designado en Autos de Juicio voluntario de Testamentaría N° 558/1980, de este mismo Juzgado;

SEGUNDO.- La procedencia de la partición, en ejecución de esta sentencia, de la Herencia del causante, D. Germán Vaquero Díaz,

con arreglo al Inventario que aparece concretado y descrito en los fundamentos de derecho noveno y décimo de esta resolución, pasando por él todos los litigantes; con arreglo al Avalúo de bienes recogido en el fundamento de derecho undécimo y que se corresponde íntegramente con el Informe del perito Sr. Resina Martín y el que resulte sobre los muebles que se hallen; siendo los haberes de cada heredero los reseñados en el fundamento de derecho duodécimo, y efectuándose las adjudicaciones y distribución del caudal, con las declaraciones inherentes sobre los excesos y defectos de adjudicación que pudieran proceder (y con abono del legado que en ellos consta), en la forma, alcance, modo y procedimiento que figura y se detalla en el fundamento décimotercero; declaraciones sobre las que han de pasar los litigantes y todo ello sin expresa imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes, por lo que cada una soportará las causadas a su instancia y las comunes por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a contar del siguiente al de su notificación para ante la Audiencia provincial de Avila, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.- Firmado Juan-Jacinto García Pérez.- Rubricado"

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.- Firmado.- Hortensio Encinar Moreno.- Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.- Y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Eladio Vaquero Martín en su lugar y paradero, expido la presente en Avila a 11 de diciembre de 1992.

Firma, *Ilegible*.

-40/N

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por D. Florencio García Jara, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de una industria destinada a fabricación de quesos en la finca de su propiedad sita en el HORCO de este Término Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de DIEZ DÍAS HABILES, puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, 16 de diciembre de 1992.

El alcalde, D. José Antonio Pérez Suárez.

-4.252/S



Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir una plaza de: Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992 por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1992 y del día 29 de octubre de 1992 en que se aprueban las bases que han de regir la previsión de dichos puestos de trabajo, y una vez publicada dicha oferta en el B.O.E. nº 168 de 14 de julio de 1992 se convoca la previsión de la plaza que se indica, con arreglo a las siguientes Bases:

CONVOCATORIAS DE PLAZAS

Bases que han de regir la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Navaluenga (Ávila).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento

de Navaluenga, provincia de Avila, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición libre una plaza de Auxiliar de Administración general.

BASES.

Primera.- Normas Generales

1.1.-DENOMINACIÓN DE LA PLAZA. La plaza que se convoca es una denominada AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1.2.-CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo D de funcionarios, Nivel de complemento de Destino 14, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.-INCOMPATIBILIDADES. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.-SISTEMA SELECTIVO. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte de la Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los afectados de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Admi-

nistraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.-ORGANO A QUIEN SE DIRIGEN. Las instancias para tomar parte en esta Oposición de dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalunga (Avila), y en ellas se hará constar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en el caso de resultar nombrados..

3.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3.-LUGAR DE PRESENTACIÓN. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Navalunga (Avila) o a través de vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.-DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD. A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería de Fondos Municipales a los derechos de Oposición.

3.5.- DERECHOS DE OPOSICIÓN. Los derechos de Oposición serán de 1.500 pesetas (mil quinientas).

3.6.-DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más tramites.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.-LISTA PROVISIONAL. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Ta-

blón de anuncios de la Corporación.

4.2.- RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL. LISTA DEFINITIVA. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.-COMPOSICIÓN. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, para los cuales no se exige titulación o especialización (cualificación especial) y los vocales que deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como el número de vocales de procedencia técnica debe adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.-ABSTENCIÓN. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.-RECUSACIÓN. Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán en su caso, recurrir a los miembros del Tribunal.

5.4.-CONSTITUCIÓN. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente, el Presidente y el Secretario.

5.5.-CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL. De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, se clasifica a este Tribunal a efectos de asistencia en la categoría cuarta.

Sexta.- Ejercicios de la Oposición.

6.1.-Los ejercicios de la Oposición serán dos de carácter obligatorios y

eliminadorios para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO.- El ejercicio práctico, consistirá en copiar a máquina de escribir manual, uno o varios textos que facilite el Tribunal, en formato que éste determine a una velocidad mínima de 200 pulsaciones/minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, exactitud de lo copiado, limpieza y presentación del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo puntuado por separado por cada miembro del Tribunal y la suma obtenida por cada opositor será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.-Ejercicio teórico. Se divide en dos partes y consistirá:

Primera parte.- Contestar a un formulario de 50 preguntas con respuestas alternativas (tipo test), relacionadas con el temario ANEXO a la convocatoria. Duración máxima: 1 hora.

Este ejercicio puntuará de 0 a 10 puntos con arreglo a lo siguiente: Cada pregunta tendrá un valor equivalente de dividir 10 entre el número total de preguntas. Las respuestas acertadas sumarán este cociente. Las respuestas erróneas restarán este cociente y las respuestas en blanco 0 puntos. Resultarán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

SEGUNDA PARTE.- Consistirá en contestar por escrito dos preguntas sacadas por el Tribunal del temario que figura como ANEXO de estas bases, a desarrollar durante un máximo de 1 hora

En este ejercicio se valorará los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la claridad de exposición y la composición gramatical.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se realizará en la misma forma que la establecida para el primer ejercicio.

6.2. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios serán anunciados

al menos con 15 días de antelación en el B.O.P. Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

Septima.- Resolución de la Oposición Libre.

La puntuación definitiva será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas cada uno de los ejercicios de la oposición.

Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, el tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Octava.- Presentación de Documentos y Nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados los requisitos para tomar parte en la Oposición debiendo acreditar además en igual plazo no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Novena.- Toma de Posesión.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la corporación, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima.- El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el

buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Navaluenga a 8 de agosto de 1992
El Alcalde, *Fdo: Juan Antonio González González.*

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación en su Sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1992.

ANEXO

Programa del segundo ejercicio libre convocado por el Ayuntamiento de Navaluenga provincia de Avila para proveer; en propiedad una plaza de Auxiliar de la Administración General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- La provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.

Tema 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7.- Organización municipal. competencias.

Tema 8.- Otras Entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales, Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.- La función pública y su organización.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.- Los bienes de las entidades Locales.

Tema 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 15.- Intervención administra-

tiva local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 16.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones

Tema 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18.- Haciendas locales, clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 20.- Los presupuestos locales.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente programa fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1992.

La secretaria, *Fdo: M^a Encina García Callejo.*



Ayuntamiento de Navaluenga.

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir una plaza de: Operario de mantenimiento. Vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992 por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1992 y del 29 de octubre de 1992 en que se aprueban las bases que han de regir la provisión de dichos puestos de trabajo, y una vez publicada dicha oferta en el B.O.E. n^o 168 de 14 de julio de 1992 se convoca la provisión de la plaza que se indica, con arreglo a las siguientes bases:

Bases que han de regir el concurso/oposición para proveer en régimen laboral de una plaza de operario de mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, provincia de Avila, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de

octubre de 1992, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en régimen laboral, mediante concurso/oposición, la plaza de Operario de Mantenimiento de servicios municipales, con arreglo a las siguientes:

BASES.

1.- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA.-La plaza que se convoca es 1, denominada Operario de Mantenimiento de los Servicios municipales de la plantilla de Personal Laboral.

1.2-CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.-La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navalunga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo E de funcionarios con nivel 10 de complemento de destino. Dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.4.-INCOMPATIBILIDADES.-La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.-SISTEMA SELECTIVO.-La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición libre y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de .10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de clase B/1.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- ORGANISMO A QUIEN SE DIRIGEN Y MODELO. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalunga provincia de Avila.

3.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3.-LUGAR DE PRESENTACIÓN: La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalunga, Provincia de Avila, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.-DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD. A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería de Fondos Municipal de los derechos de concurso-oposición, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el interesado en su solicitud de los que figuren en el Baremo anexo a la convocatoria.

3.5.-DERECHOS DE CONCURSO OPOSICIÓN. Los derechos de concurso oposición serán de 1.000 pesetas (mil pesetas).

3.6.-DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

4.1.-LISTA PROVISIONAL.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la Lista Provisional

de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.-RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL. LISTA DEFINITIVA.

Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones, en su caso serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal calificador

5.1.-COMPOSICIÓN. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma: Un presidente, un Secretario, para los cuales no se exige titulación o especialización (cualificación especial) y los 4 vocales que deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como el número de vocales de procedencia técnica debe adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y el Tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.-ABSTENCIÓN. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.-RECUSACIÓN. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4.-CONSTITUCIÓN. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.5.-CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con el artículo 29 del R.D. 1.344/84 de 4 de julio se

clasifica a este Tribunal a efectos de asistencia en la categoría QUINTA.

Sexta.- Fase de Oposición.

7.1.-EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.-Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO.-Ejercicio teórico, consistirá en realizar un escrito al dictado y contestar a unos ejercicios sobre matemáticas elementales. El tiempo máximo para los ejercicios de matemáticas será de UNA HORA.

SEGUNDO EJERCICIO.- Ejercicio práctico.- Consistirá en realizar una serie de pruebas prácticas sobre los oficios de fontanería, electricidad, albañilería y carpintería.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. Cada uno de los ejercicios puntuará de 0 a 10 puntos.

Determinada conforme a lo anterior, la puntuación obtenida por cada concursante/opositor, resultarán eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

6.3.-COMIENZO DE LOS EJERCICIOS. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios serán anunciados al menos con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado salvo justa causa, que será discretamente apreciada por el Tribunal.

Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. El Tribunal se reunirá para la calificación de esta fase, procediendo al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el baremo ANEXO a la convocatoria.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios el resultado de esta fase.

Octava.- Resolución del concurso oposición.

La puntuación definitiva será la

obtenidas en cada una de las fases de Concurso y Oposición.

Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los requisitos para tomar parte en el concurso-oposición debiendo acreditar, además en igual plazo, no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Décima.- Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación cesante.

Undécima.-El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Navaluenga a 29 de octubre de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS.

Que han de regir el concurso/oposición para proveer en propiedad una plaza de Operario de SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

1.-Servicios prestados en el Ayuntamiento de Navaluenga, 10 puntos

expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a un mes y hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder, 0,10 puntos por cada año, hasta un máximo de 4 puntos, contabilizándose a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año.

3.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores estar en posesión de carnet de conducir de vehículos de la clase C-1, se valorará a 0,50 puntos.

Navaluenga a 29 de octubre de 1992.



Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir una plaza de: Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992 por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1992 y del 29 de octubre de 1992 en que se aprueban las bases que han de regir la previsión de dichos puestos de trabajo, y una vez publicada dicha oferta en el B.O.E. nº 168 de 14 de julio de 1992 se convoca la provisión de la plaza que se indica, con arreglo a las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE PLAZAS

Bases que han de regir el concurso/oposición para proveer en régimen laboral 1 plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento de Navaluenga provincia de Avila, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre/92 ha acordado dentro de la oferta de Empleo para este ejercicio la convocatoria pública de acceso

diante concurso/ oposición la plaza de Operario de Servicios Múltiples con arreglo a las siguientes bases:

BASES

1.- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA.- La plaza que se convoca el 1, denominada Operario de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral.

1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA. La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navalunga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo E de funcionarios con nivel 10 de complemento de destino, Dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- INCOMPATIBILIDADES.- La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.- SISTEMA SELECTIVO.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición libre y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de título de certificado de escolaridad.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- ORGANISMO A QUIEN SE DIRIGEN Y MODELO. Las solicitudes se dirijan al alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Navalunga provincia de Avila.

3.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. La presentación de instancias se realizará en el Registro General de Excm. Ayuntamiento de Navalunga, Provincia de Avila, a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD. A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería de Fondos Municipal de los derechos de concurso-Oposición, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el interesado en su solicitud de lo que figuren en el Baremo anexo a la convocatoria.

3.5.- DERECHOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Los derechos de concurso-Oposición serán de 1.000 pesetas (mil pesetas).

3.6.- DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1.- LISTA PROVISIONAL. Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2.- RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL. LISTA DEFINITIVA.

Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones, en

su caso serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.- COMPOSICIÓN. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma: Un presidente, un Secretario, para los cuales no se exige titulación o especialización (cualificación especial) y los Vocales que deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como el número de vocales de procedencia técnica debe adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 896/1984 de 7 de junio.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la Lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes haciéndose pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- ABSTENCIÓN. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.- RECUSACIÓN. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán en su caso recurrir a los miembros del Tribunal.

5.4.- CONSTITUCIÓN. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de número de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el secretario.

5.5.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL. De conformidad con el artículo 29 del R.D. 1.344/84 de 4 de julio, se clasifica a este Tribunal a efectos de asistencia en la categoría quinta.

Sexta.- Fase de oposición

6.1.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Unico ejercicio: Ejercicio teórico. Consistirá en realizar un escrito al

dictado y contestar a unos ejercicios sobre matemáticas elementales. El tiempo máximo para los ejercicios de matemáticas será de una hora.

6.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. Cada uno de los ejercicios puntuará de 0 a 10 puntos.

Determinada conforme a lo anterior, la puntuación obtenida por cada concursante/opositor, resultarán eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

6.3.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios serán anunciados al menos con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado la pruebas anteriores. El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

Séptima.- Fase de concurso

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. El Tribunal se reunirá para la calificación de esta fase, procediendo al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Baremo Anexo a la convocatoria.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios el resultado de esta fase.

Octava.- Resolución del concurso oposición

La puntuación definitiva será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de Concurso y Oposición.

Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los requisitos para tomar parte en el concurso- Oposición, debiendo acreditar, además en igual plazo, no hallare incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Décima.- Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación cesante.

Undécima.- El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases. Navaluenga, a 29 de octubre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*

Anexo: Baremo de méritos

Que han de regir el concurso/oposición para proveer en propiedad una plaza de Operario de Servicios Múltiples

1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Navaluenga 0,10 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a un mes y hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder, 0,10 puntos por cada año, hasta un máximo de 4 puntos, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año.

3.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores: estar en po-

sesión de carnet de conducción de vehículos de las clases B-1 y C-1, se valorará a 0,50 puntos por cada una de las clases.

Navaluenga, a 29 de octubre de 1992

-----●●●-----
Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE: CONDUCTOR DE VEHÍCULOS. VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992 por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1992 y del 29 de octubre de 1992 en que se aprueban las bases que han de regir la provisión de dichos puestos de trabajo, y una vez publicada dicha oferta en el B.O.E. nº 168 de 14 de julio de 1992 se convoca la provisión de la plaza que se indica, con arreglo a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE PLAZAS.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO/OPOSICIÓN PARA PROVEER EN REGIMEN LABORAL 1 PLAZA DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, provincia de Avila, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 1992, ha acordado dentro de la oferta de Empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en regimen laboral, mediante concurso/oposición, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con arreglo a las siguientes bases:

BASES.

1.-DENOMINACION DE LA PLAZA.- La plaza que se convoca es la denominada Operario de Servicios

múltiples, de la plantilla de personal laboral.

1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navalunga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo D de funcionarios con nivel 14 de complemento de destino. Dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- SISTEMA SELECTIVO.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso/Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso/Oposición habrán de reunir las condiciones siguientes.

1.-Ser español.

2.-Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

3.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.-Estar en posesión del certificado de Escolaridad.

6.-Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.-ORGANO A QUIEN SE DIRIGEN. Las solicitudes se dirigirán al Ilm. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalunga, y en ellas se hará constar expresamente y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el

Baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

3.2.-PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excm. Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la carta de pago justificativa del ingreso de la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos del Concurso/Oposición.

3.4.-DERECHOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN. los derechos del Concurso-Oposición serán de mil quinientas pesetas.(1.500).

3.5.-DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento-Administrativo si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal calificador

5.1.- COMPOSICIÓN. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a).- Presidente: El de la Corporación Local o miembro de la misma en quien delegue.

b).- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c).- Vocales: deberán tener todos

ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como el número de vocales de procedencia técnica debe adaptarse a lo establecido en el R.D. 896/84 de 7 de junio.

La designación de los miembros del Tribunal, se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- ABSTENCIÓN. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a las autoridades convocantes cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A.

5.3.- RECUSACIÓN. Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la LPA, podrán en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4.- CONSTITUCIÓN. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el secretario.

Sexta.- Fases y pruebas de selección.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y seguidamente la de concurso.

6.1.- FASE DE LA OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas.

1.- PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en escritura al dictado y en la resolución de tres ejercicios de carácter matemático acordes con la titulación exigida, dándose para ello un tiempo máximo de una hora.

2.- SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar un examen práctico sobre conducción y manejo de vehículos de motor. El Tribunal señalará el tiempo de realización de este ejercicio.

6.2.- FASE DEL CONCURSO. Quienes hubiesen superado los ejercicios de la Oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de concurso teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que se refiere el ANEXO de estas

Bases y aplicandose las reglas de valoración establecidas en el mismo, no pudiendo superar esta el cuarenta por ciento de la puntuación total del concurso/oposición.

Séptima.- Calificación de los ejercicios

7.1.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. Los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de Oposición y concurso.

7.2.- INDICES CORRECTORES EN LA CALIFICACIÓN. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Octava.- Desarrollo de la oposición

8.1.- FECHA, HORA Y LUGAR. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el ejercicio segundo y la valoración de méritos, libremente el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando

conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2.- LLAMAMIENTO.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3.- IDENTIFICACIÓN. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

8.4.- ORDEN DE ACTUACIÓN. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5.- EXCLUSIÓN DURANTE LAS PRUEBAS. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inesactitud en la declaración que se formuló.

Novena.- Relación de aprobados

9.- El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del concurso-Oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de aspirantes que la plaza a cubrir.

Décima.- Nombramiento y presentación de documentos

10.1.- El Ilmo. Sr. Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2.- El designado será requerido para que en el plazo de veinte días presenten los documentos acreditados de los requisitos exigidos en la Base segunda, bien entendido que si no los presenta decaerá en sus derechos.

Undécima.- Toma de posesión

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

Duodécima.- Recursos

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercera.- Clasificación del Tribunal

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, la presente convocatoria clasifica el Organo de Selección, a efectos de asistencia en la categoría cuarta.

Decimocuarta.- Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Navaluenga, a 29 de octubre de 1992.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

Anexo: Baremo de méritos

Que han de regir el concurso/oposición para proveer en propiedad una plaza de conductor

1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Navaluenga 0,10 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a un mes y hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder, 0,10 puntos por cada año, hasta un máximo de 4 puntos, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores al año.

Navaluenga, a 29 de octubre de 1992

*Ayuntamiento de Cabezas del Pozo***ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de Tasas, cuyos textos íntegros a continuación se transcriben, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 1992, se hace público para general conocimiento y a los efectos y de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**FUNDAMENTO Y REGIMEN****Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como la colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cual-

quier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1 anterior.

DEVENGO**Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 4**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio

RESPONSABLES**Artículo 5**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 8**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores

Artículo 9

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio presta-

do, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**Artículo 11**

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 12**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso

de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Epígrafe primero-Sepulturas:
Sepulturas para cinco años, 2.000 pts.

Renovación por otro período análogo, 2.000 pts.

Sepulturas a perpetuidad, 7.000 pts.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 15 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1992.

Cabezas del Pozo, 3 de noviembre de 1992

El Alcalde, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

—62/N



Ayuntamiento de Fuente el Sauz

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de Tasas, cuyos textos íntegros a continuación se transcriben, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 1992, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fundamento y Régimen

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una uniformidad

económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo

Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Base imponible y liquidable

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o

envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes, anualmente

- Por cada vivienda 3.600 Ptas.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 3.600 Ptas.
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano 3.600 Ptas.

Artículo 8

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por semestres.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recau-

dación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 15 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1992.

Fuente el Sauz, 4 de enero de 1993.

Firmas, *Ilegibles.*

-65/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 1991

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de

los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Fuentes de Año, a 23 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—48/S

—●●●—
Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

En Casavieja, a 30 de diciembre de 1992.

El Presidente, *Francisco Fuentes Martín*.

—51/S

—●●●—
Ayuntamiento de Orbita

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-10-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1.- Impuestos directos, 1.141.038 pts.

2.- Impuestos indirectos, 21.120 pts.

3.- Tasas y otros ingresos, 726.574 pts.

4.- Transferencias corrientes, 1.460.146 pts.

5.- Ingresos patrimoniales, 1.528.831 pts.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 8.951.049 pts.

TOTAL INGRESOS, 13.828.758 pts.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 991.151 pts.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.900.000 pts.

3.- Gastos financieros, 132.757 pts.

4.- Transferencias corrientes, 47.800 pts.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 10.041.785 pts.

9.- Pasivos financieros, 715.265 pts.

TOTAL GASTOS, 13.828.758 pts.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional

1.1 Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orbita a 4 de enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

53/N

—●●●—
Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/92 que afecta al vigente presupuesto aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Gallegos de Sobrinos, a 3 de noviembre de 1992

El Presidente, *Ilegible*

—58/S



Ayuntamiento de Mombeltran

ANUNCIO

Suplemento de Crédito nº uno del ejercicio 1992

En la Secretaría del Ayuntamiento de Mombeltrán, y conforme dispone el art. 20 en relación con el 38 del R.D. 500/90 se encuentra expuesto al público el Expediente de Suplemento de Crédito nº uno del Ejercicio 1992, a efectos de reclamaciones, que fue aprobado con fecha 30 diciembre del 92.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 22 del R.D. 500/90 y artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en los mencionados artículos, podrán presentar reclamaciones.

Mombeltrán a 5 enero de 1993

El alcalde, *Julián Martín Navarro*

—59/S



Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, se publica el acuerdo de aprobación definitiva del expediente nº 2 de Generación de Créditos y de Suplemento de Créditos correspondiente al Presupuesto Municipal de 1992, aprobado en sesión plenaria de fecha 5-11-92 y que presenta el siguiente resumen:

Expediente de generación de créditos

Gastos-partida 141,1. Otro personal, 558.000 pts.

Ingresos-concepto 721. Transferencias del Estado, 725.000 pts.

Gastos-partida 160,3-Seguros Sociales, 167.000 pts.

Expediente de suplemento de crédito

Gastos-partida 611,5. Inversiones (Obra Plan contra el desempleo, 9.560.000 pts.

Ingresos-Concepto 721. Transferencias Estado 2.919.200 ptas.

Ingresos-Concepto 755. Transferencias Comunidad Autónoma 4.180.800 ptas

Resto con cargo al superávit ejercicio anterior 2.460.000 ptas.

Se observa el error material en la anterior publicación de la cifra de 125.000 ptas., en vez de 725.000, referido al Expediente de Generación de Crédito.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causa contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Nava de Arévalo, 30 de diciembre de 1992

El Alcalde, *Ilegible*

—60/S



Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la adjudicación mediante pública subasta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de los domicilios de esta localidad y servicio de lectura de contadores de agua potable de las mismas, durante el plazo de tres años, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se expone al público en la secretaría general de esta corporación municipal para su examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Oficina de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias: Secretaría del Ayuntamiento

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones. Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Avila

Organismos ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno

Simultáneamente, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2º del citado artículo 122 del R. Decreto 781/86, de 18 de abril, se expone al público, si bien dicha licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados.

Anuncio de licitación pública por subasta

Objeto: La adjudicación mediante pública subasta de contrato para la prestación de los servicios de:

a) Recogida de residuos sólidos urbanos a domicilio.

b) Lectura domiciliaria de contadores de agua potable.

Duración del contrato: Tres años.

Forma de prestación de los servicios y otras: Podrá examinarse en la secretaría del Ayuntamiento, donde está de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato.

Tipo de tasación: Cinco millones quinientas mil (5.500.000) para mejorar a la baja por el período de los tres años. En la citada cantidad o la que se proponga por el licitador, se entenderá incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

La cantidad en que sea adjudicada la subasta se abonará al adjudicatario de la siguiente forma:

—Primer año: 9/30 partes de la Adjudicación

—Segundo año: 10/30 partes de la Adjudicación.

—Tercer año: 11/30 partes de la Adjudicación.

Efectuándose el pago por meses o trimestres vencidos y el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por carencia de vida o elevación de precios de consumo, etc.

Garantías: La provisional se fija en (55.000) cincuenta y cinco mil pesetas y la definitiva será el 6% de la adjudicación, referido a una anualidad.

Presentación de proposiciones:

En la secretaría de la corporación, en sobre cerrado todos los días laborables excepto sábados, durante horas de oficina desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el anterior fijado para la celebración de la subasta.

Junto a la proposición y en el mismo sobre se incluirá la siguiente documentación:

—Copia del Documento Nacional de Identidad.

—Declaración Jurada de no estar comprendido, el proponente, en los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la legislación vigente sobre el particular.

—Justificante de constitución de fianza provisional.

—Poder bastantado, si se representa a un tercero.

Celebración de la subasta: En la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente hábil una vez transcurrido veinte días hábiles a aquel en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Mesa de subasta: Estará compuesta por el Alcalde, dos concejales y secretario de la corporación.

Segunda subasta: Si la primera quedara desierta, por falta de postores, se celebrará segunda subasta transcurridos cinco días hábiles de la primera, a la misma hora, tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición: D..., mayor de edad, vecino de... con D.N.I. número..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de esta Provincia n°... correspondiente al día... relativo a la adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras de los domicilios de esta localidad y Lectura de Contadores de agua potable de la misma; se compromete a realizar dichos servicios con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones del correspondiente Pliego de Condiciones economico-administrativas devidamente aprobadas, que declara conocer y acepta en su totalidad, por la cantidad total de:... en letra pesetas. (En número).

Casillas a de 1992.

El Proponente.

Sr. Alcáldes-Presidente del Ayun-

tamiento de Casillas.

En Casillas a 4 de enero de 1993.

El Alcalde, *Marcelino Peinado Ruiz*

—71/N



Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

Subasta para el Aprovechamiento de pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento con carácter urgente.

Al día siguiente hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los pastos de los siguientes prados de propios de este Ayuntamiento:

PRADOS.-Nuevo, Mullidar, Senahuebras, Regajal y Fuente Rosa, Erillas, Juncal Grande y Fuente de D. Juan.

TIPO DE TASACIÓN.- Todos los prados en 600.000 pesetas, SEISCIENTAS MIL PESETAS, para ser aprovechados con ganado lanar o vacuno.

DURACIÓN DEL CONTRATO.-Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva, hasta el día 24 de Junio de 1993, el Prado Mullidar y el resto los prados, hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.-Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañado de carta de pago, acreditativa de haber hecho el depósito del 3% de la tasación, así como declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad, determinados en los artículos 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Su presentación será desde el día siguiente hábil de salir este Anuncio en el B.O.P., hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

MESA DE LICITACIÓN.-Estará compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o persona legalmente autorizada para sustituirle y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

GARANTÍA DEFINITIVA.Se

elevará al 6% del importe que resulte la adjudicación definitiva.

GASTOS DEL EXPEDIENTE.Serán todos por cuenta del adjudicatario.

SEGUNDA SUBASTA.- De no cubrirse esta primera primera, se celebrará otra a la misma hora, al quinto día hábil, del señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aldeaseca, 30 de Diciembre de 1992

La alcaldesa, *Ilegible*

Modelo de Proposición

D....., natural de.....,de.....años de edad, profesión....., con residencia en..... y con D.N.I..... n°....., enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de fecha..... y n°....., por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados propios de este Ayuntamiento de Aldeaseca (Avila) ofrece la siguiente cantidad:

PESETAS (en letra y número)
(fecha y firma)

72/N



Ayuntamiento de Cepeda de La Mora

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, en esta Alcaldía se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca encontrada en el paraje "Dehesa", de este término, cuya reseña es la siguiente: Vaca de dos años, negra-avileña, con señal en oreja izquierda "remisaco por arriba".

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin presentarse el dueño a reclamar la res, ésta alcaldía procedería, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Cepeda de la Mora, a 31 de diciembre de 1992.

El Alcalde, *Eusebio González*.

—79/N